



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

EXPEDIENTE N° : 632124089001-2021-00002-00
PROCESO : DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN O ACCIÓN DE DOMINIO
DEMANDANTE : VIKY VANESA TURRIAGO MÓNTES
**DEMANDADA : ERICA LILIANA VALENCIA HERNÁNDEZ
(CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN)**

CONSTANCIA SECRETARIAL : Informo al Despacho, que en el proceso indicado en la referencia, se ha dado el trámite que corresponde a las demandas y a las peticiones formuladas por las partes, así : 1) A la demanda que motivó la iniciación del proceso; 2) A las excepciones de mérito o fondo formuladas por la demandada; 3) A la revocatoria del poder otorgado al apoderado especial judicial de la demandante, y al reconocimiento de personería a su nuevo apoderado; 4) A la demanda de reconvención; 5) A las excepciones de mérito o fondo formuladas por la demandada en la demanda de reconvención; 6) A la solicitud de nulidad de la demanda de reconvención y; 7) A las excepciones previas propuestas por la demandada en la demanda de reconvención.

En consecuencia, una vez agotadas todas las actuaciones que detallo, el proceso se encuentra para convocar a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dado que se trata de un proceso que se tramita a través de los preceptos del Verbal Sumario.

Paso el expediente al Despacho para proveer.

Córdoba, Quindío, 13 de marzo de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)

EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2021 00002 00
**PROCESO : DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN DE
REIVINDICACIÓN O ACCIÓN DE DOMINIO**
DEMANDANTE : VIKY VANESA TURRIAGO MÓNTES
**DEMANDADA : ERICA LILIANA VALENCIA HERNÁNDEZ
(CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN)**
AUTO: INTERLOCUTOROI No. 055

Con base en la constancia secretarial que antecede, este Despacho, en aplicación del artículo 392, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

FIJAR como fecha para la audiencia única dispuesta en la primera de las normas citadas, el día **17 de mayo de 2023, a las 09:00 A.M.**, en la que se practicarán las siguientes pruebas:

➤ **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN LA DEMANDA DE REIVINDICACIÓN O DOMINIO :**

1. **Interrogatorio de Parte**, que deberá absolver la demandada. El interrogatorio no deberá contener más de diez (10) preguntas.
2. **Documentales**, los aportados y detallados en el libelo de demanda, numerales 1.1. a 1.8. (folio 26 del cuaderno principal o N° 1 del expediente).
3. **Testimoniales**, de las dos primeras testigos solicitados, las señoras ELIANA EDILE RESTREPO GRISALES y YULIETH DANIEL LONDOÑO RODRÍGUEZ, o en su defecto de dos de los testigos que solicitó esta parte en su demanda, a su elección. (Art. 392 inc 2 cgp)
4. **Inspección judicial** al bien inmueble urbano, objeto de este proceso, consistente en la casa de habitación



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

N° 8, manzana F, de la Urbanización San Diego, ubicado en jurisdicción de este municipio de Córdoba, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-33522. Prueba común solicitada por la parte pasiva en la demanda de reconvención.

➤ **SOLICITADAS POR LA PARTE PASIVA EN LA DEMANDA DE REIVINDICACIÓN O DOMINIO :**

➤ **Documentales**, los aportados y detallados en el escrito de contestación de la demanda (folios 72 a 73 del cuaderno principal o N° 1 del expediente).

➤ **Testimoniales**, de las dos primeras testigos solicitados, las señoras JHOANNA ANDRÉA SEGURA LINCE y MAYERLY ALEXANDRA ÁLVAREZ, o en su defecto de dos de los testigos que solicitó esta parte en su contestación a la demanda, a su elección. (Art. 392 inc 2 cgp)

➤ **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN :**

1. **Documentales**, los aportados y detallados en el libelo de demanda (folios 44 a 45 del cuaderno de demanda de reconvención o N° 2 del expediente).

2. **Testimoniales**, de las dos primeras testigos solicitados, las señoras JHOANNA ANDRÉA SEGURA LINCE y MAYERLY ALEXANDRA ÁLVAREZ, o en su defecto de dos de los testigos que solicitó esta parte en su contestación a la demanda, a su elección.

➤ **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA EN LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN :**

➤ **Documentales**, los aportados y detallados en el libelo de la demanda inicial o de reivindicación o dominio numerales 1.1. a 1.8. (folio 26 del cuaderno principal o N° 1 del expediente).

➤ **Testimoniales**, de los dos primeros testigos solicitados, el señor RODRIGO QUINTERO CÁRDENAS y la señora BEATRIZ ADIELA GARCÍA BUITRAGO, o en su defecto



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

de dos de los testigos que solicitó esta parte en su contestación de demanda, a su elección.

➤ **Interrogatorio de Parte**, que deberá absolver la demandante en la demanda de reconvención. El interrogatorio no deberá contener más de diez (10) preguntas.

➤ **DE OFICIO :**

Interrogatorio de Parte, que deberá absolver la demandante en la demanda inicial de reivindicación o dominio, y a su vez demandada en la demanda de reconvención.

➤ **Prueba trasladada :**

El despacho denegará la solicitud de prueba trasladada solicitada por el demandado (demanda de reconvención), toda vez, que las pruebas que pretende trasladar no han sido practicadas. (artículo 174 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico N° 018 el 15/3/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de
junio del 2020, el estado no requiere firma del
secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario